



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero núm. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Dangera Ramirez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, director de planificación y desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Reclamo de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**, RNC _____, entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la _____ República Dominicana, debidamente representada por su gerente señor **Pedro Ramón Peralta Checo**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identificación personal Num. _____ con domicilio ubicado en la _____ República Dominicana, dirección electrónica _____ contra la comunicación de inhabilitación de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), para apertura de oferta económica Sobre B, del proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0050, el cual se contrae a la confección y adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

I. Antecedentes de la Instancia:

POR CUANTO: Que en fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio INABIE/DSE/2022/OFIC.39, se realizó el requerimiento para la confección y adquisición de T-Shirt (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0169-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0050, para la confección y adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0229-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0050.

POR CUANTO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0050, para la confección y adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

POR CUANTO: Que en fecha primero (1ero.) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el Acta Núm. 0276-2022, en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la apertura de ofertas de los procesos para la contratación de los servicios de referencia.

POR CUANTO: Que a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en adquirir el Pliego de Condiciones Específicas, podrán descargarlo en la página web de la institución www.inabie.gob.do o del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicanas.gob.do a partir del primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), a los fines de la elaboración de sus propuestas.”*

POR CUANTO: Que en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0342-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0050.

II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), un reclamo dirigido por la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**

Resulta: Que la reclamante en su escrito solicita, lo siguiente: *“Dando respuesta a la comunicación del 14 de octubre del año en curso, donde nos informan la no habitación de apertura a las ofertas económicas (sobre B) para el proceso antes mencionado, cortésmente solicitamos una revisión de nuestra expediente ya que el documento que hacen alusión de no haber sido presentado (Declaración jurada de aceptación de precios), fue subido al porta con*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

los documentos no subsanables de este proceso. Tenemos constancia de dicho envío. Agradecemos de ante mano la atención que dispensen a nuestra solicitud y confiamos en la mayor brevedad posible sea constatado y rectificado ese error (sic).

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante comunicación del 14 de octubre de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la razón social recurrente la decisión del Comité de Compras y Contrataciones según el acta número 425/2022 consistente en la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), expresando los motivos siguientes: *“su inhabilitación, está fundamentada en que de conformidad con lo establecido en el informe definitivo de evaluación de ofertas técnica (Sobre A) su oferta no cumplió con el o los criterios siguientes: No depositó declaración jurada de aceptación de precios.”*

Resulta: Que la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**, sostiene en su reclamo o comunicación que cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0050, para la confección y adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación y solicita revisar su expediente respecto al asunto censurable, sin tomar en cuenta que la Declaración Jurada de Aceptación de Precios, es un documento no subsanable, tal y como se infiere de la simple lectura de su comunicación.

Resulta: Que de la simple lectura a los documentos promovidos y cargados al portal transaccional por la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**, se infiere que la Declaración





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

Jurada de Aceptación de Precios no figura en la lista de documentos, elemento no controvertido que le acarrea su inhabilitación del proceso, toda vez, que se trata de un documento de naturaleza no subsanable conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas en el literal A) numeral 4, 2.15 pág. 36.

Resulta: Que conforme establece el literal A) numeral 4, 2.15 pág. 36 del Pliego de Condiciones Específicas que rige la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050, a saber: **“2.15 Documentación a Presentar en la Oferta Técnica: A. Documentación Legal:**
4. Declaración Jurada de Aceptación de Precios fijados en el presente Pliego de Condiciones Específicas. Legalizada por un Notario Público ante la Procuraduría General de la Republica (PGR). (NO SUBSANABLE)”

Resulta: Que conforme prevé el numeral 2.7, página 27 del Pliego de Condiciones Específicas, establece, lo siguiente: **“Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones: El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.**

Resulta: Que el artículo 20 de la Resolución PNP-03-2020, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 22 del mes de abril del 2020, contempla lo siguiente: **(Las) proveedores (as) son los (las) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc. Párrafo: Los (as) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado**





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.”

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas, especialmente tomando las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas procede a rechazar como al efecto deba rechazar las pretensiones sostenidas por la entidad reclamante, por improcedente y carente de todo sustento legal.

Resulta: Que conforme establece el artículo 25 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006, a saber: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”*

Resulta: Que conforme establece el principio 14 de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

Principio de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”

Resulta: Que conforme establece el principio 22 de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo:

Principio de debido proceso: *Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley Num.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: La Circular DGCP 44-2021-007506, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 27 del mes de septiembre del 2021.

VISTA: El artículo 20 de la Resolución NPN-03-2020, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 22 del mes de abril del 2020.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0050, para la confección y adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

VISTO: La Comunicación de inhabilitación de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), a través de la cual, el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050.

VISTO: El Reclamo de revisión de expediente, interpuesto por la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**, en fecha 21 de octubre del año 2022.

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el reclamo de revisión de expediente de fecha 21 de octubre del año 2022, interpuesto por la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**, en contra de la comunicación inhabilitación de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), contentivo de inhabilitación para apertura de ofertas económicas (Sobre B), en el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050,





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

el cual se contrae a la confección y adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza, el reclamo de revisión de expediente de fecha 21 de octubre del año 2022, interpuesto por la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**, contra la comunicación inhabilitación de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), contentivo de inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050, el cual se contrae a la confección y adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, por las razones y motivos precedentemente expuestos.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Jurídica a realizar la notificación de la presente Resolución a la entidad comercial **Industrias Santiago S.R.L.**, con domicilio legal ubicado en la dirección electrónica X al Departamento de Compras y Contrataciones para la publicación en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Oficina de Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal Transaccional del INABIE. SJC

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración IN





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-556

Publica y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a la entidad comercial reclamante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

Victor Castro

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Luisa Josefa Luna Castellanos

Luisa Josefa Luna Castellanos
Directora financiera

Dangela Ramirez Guzman

Sr. Dangela Ramirez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité

Gerard Radhames de los Santos Valdez

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública.

